

# Demarcación Hidrográfica del Guadiana

## EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN  
DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL  
DE PLAN HIDROLÓGICO (2015-2021) Y PLAN DE GESTIÓN  
DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**



**Julio 2015**



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN</b>	<b>6</b>
2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021) .....	7
2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.....	21
<b>3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE</b>	<b>27</b>
3.1. Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes.....	27
3.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance.....	29
<b>4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN</b>	<b>32</b>
4.1. Resumen del proceso de consultas.....	32
4.2. Resultado de las consultas realizadas.....	34
4.3. Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas .....	35

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....	51
--	----

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1. Registro de Zonas Protegidas.....	10
Tabla 2.2. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado .....	13
Tabla 2.4. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI.....	25
Tabla 3.1. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico .....	30
Tabla 4.1. Toma en consideración de las consultas realizadas .....	39

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI ....	5
Figura 2.1. Objetivos medioambientales.....	14
Figura 2.2. Procedimiento para la definición del programa de medidas .....	18

### ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

DAE	Declaración Ambiental Estratégica
DMA	Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE)
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EsAE	Estudio Ambiental Estratégico
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España
PGRI	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
PH	Plan Hidrológico
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas

## 1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE, tal y como se describe en la Figura 1.1, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

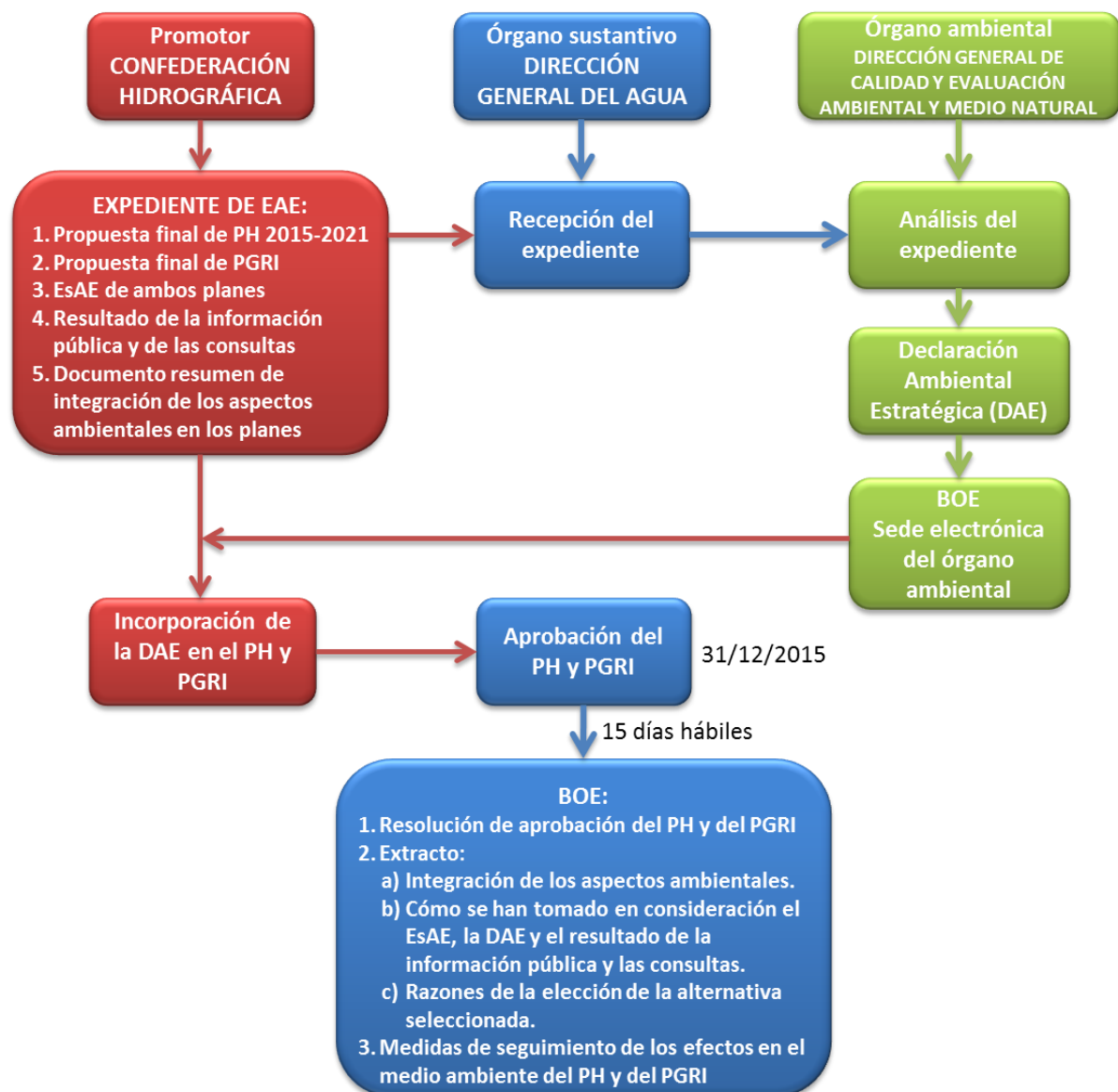


Figura 1.1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.
- b) Propuesta final del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.
- c) Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes.
- d) Resultado de la información pública y de las consultas.
- e) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final de los planes, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Este informe constituye el documento resumen citado en la letra e) de la relación anterior.

## 2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y en que, en cualquier caso, no se produzca un deterioro de ese estado.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

A continuación se resume cómo se han integrado los aspectos ambientales en el plan hidrológico (2015-2021) y en el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica.

## 2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021)

### 2.1.1. Identificación y caracterización de las masas de agua

En la delimitación de las masas de agua se ha tenido en cuenta la existencia de áreas protegidas, en especial, los espacios incluidos en la Red Natura 2000. En otros casos, y en menor medida, los tramos de aguas superficiales utilizados para abastecimiento urbano también han condicionado la delimitación de las masas de agua de la demarcación.

### 2.1.2. Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales

En el plan hidrológico se realiza una descripción de las características fisicoquímicas correspondientes a las condiciones naturales de las aguas incluidas en el inventario de recursos. Para determinar la calidad de las aguas en régimen natural se tienen en cuenta las evaluaciones de recursos hídricos naturales, la información litológica y climática de la cuenca y los aportes atmosféricos. Las variables incluidas son, la conductividad eléctrica o concentración total de sales disueltas y la concentración de iones mayoritarios.

La determinación de estas características básicas de calidad han servido de base para el establecimiento de las condiciones fisicoquímicas de referencia para las distintas tipologías de las masas de agua en España

### 2.1.3. Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos

Para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2033, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, se ha considerado el “Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua” (CEDEX, 2012)<sup>1</sup> que fija en un -6% el porcentaje de reducción de los recursos naturales para esta demarcación.

### 2.1.4. Análisis de la huella hídrica

La Memoria del PH incluye un apartado dedicado a este análisis en el que la huella hídrica aparece como un indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. El concepto de huella hídrica<sup>2</sup> fue desarrollado por Hoekstra y Hung (2002)<sup>3</sup> y se define como la suma de toda el agua virtual que necesita un país o una cuenca para atender las necesidades de bienes y servicios de sus habitantes.

En una primera aproximación, los resultados obtenidos de la huella hídrica en la DH del Guadiana han sido: la Huella Hídrica Estándar es de 2.373,5 metros cúbicos por habitante y año, similar a la media nacional y la Huella Hídrica Adaptada es de 5.730,9 metros cúbicos por habitante y año, más del doble de la media nacional. Este valor tan alto respecto a la media se debe, entre otras cosas, al gran aprovechamiento que se hace del agua verde en esta Demarcación que supone el 69% de la Huella Hídrica Adaptada. Como tal, cobran importancia los

<sup>1</sup>[http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest\\_CC\\_RH.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx)

<sup>2</sup> La IPH habla en su apartado 3.1.1.1. de “huella hidrológica” entendida como la suma total del agua utilizada de origen interno y del saldo neto de agua importada y exportada en cada demarcación.

<sup>3</sup> HOEKSTRA, A.Y. y HUNG, P.Q. (2002) Virtual water trade: a quantification of virtual water flows between nations in relation to international crop trade. Value of Water Research Report series No.11. UNESCO-IHE, Delft, the Netherlands.

sectores productivos de agricultura, ganadería y selvicultura que son los que aprovechan directamente el agua verde. Estos tres sectores juntos representan el 98% de la Huella Hídrica Adaptada Total, siendo un 53% la agricultura, un 32% la ganadería y un 13% la selvicultura. En cambio, en la Huella Hídrica Estándar toman relevancia las industrias de la alimentación suponiendo juntas un 33% del total.

En este trabajo también se realizó un *balance del uso de los recursos*. Los valores de los Recursos Hídricos Totales que se generan en régimen natural en esta Demarcación tienen un valor de 5.081 hm<sup>3</sup> anuales y la ETR (evapotranspiración real) se ha cuantificado en 433 mm según fuentes del Libro Digital del Agua que en otras unidades corresponde a un valor de 23.983,4 hm<sup>3</sup> anuales.

En relación con la reutilización, desalación y trasvases de agua en esta Demarcación, los Recursos Hídricos no Convencionales son 9,13 hm<sup>3</sup> de agua reutilizada, no estando previsto ningún proceso de desalación a corto plazo.

La reserva ecológica se ha cifrado en 508,1 hm<sup>3</sup> de agua, un 10% del volumen total de los Recursos Hídricos Naturales.

En total se estiman los Recursos Hídricos Disponibles para la Demarcación del Guadiana en 4.035,5 hm<sup>3</sup>.

De acuerdo con el Balance de uso de recursos se puede observar el valor de Huella Hídrica Estándar Azul para esta Demarcación es 1.295,5 hm<sup>3</sup>. El Balance de Consumo tiene un valor de 2.740 hm<sup>3</sup> y la Huella Hídrica Adaptada 2.537,9 hm<sup>3</sup> el Balance de Demanda es 1.497,6 hm<sup>3</sup>.

### 2.1.5. Caudales ecológicos

La legislación española establece la necesidad de determinar los **caudales ambientales** en los planes de cuenca, entendiendo los mismos como una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación y cuyo objetivo es mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Es importante destacar que, si bien en la Directiva Marco del Agua (en adelante DMA) no se establece el requerimiento de establecer regímenes de caudales ecológicos, la determinación de los mismos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la DMA. Por lo tanto, los caudales ecológicos no se conciben como un fin en sí mismo sino como un medio para alcanzar el objetivo citado.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana 2009/15, que establece un régimen de caudales ambientales en 19 masas estratégicas de la demarcación, es revisado y actualizado en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana 2016/21.

Para las masas de agua estratégicas, con regímenes de caudales ecológicos completamente definidos por el PHC 2009-15, se ha incorporado como mejora una nueva modulación de los caudales mínimos, más acorde con el régimen natural. Los demás regímenes ecológicos, que a continuación se relacionan, se han mantenido conforme a la definición realizada en el primer de ciclo de planificación mediante una combinación de métodos hidrológicos y ecohidráulicos:

- Caudal ecológico mínimo durante Sequía Prolongada
- Caudal ecológico máximo
- Tasa máxima de cambio



- Caudal generador
- Caudal necesario en el estuario del Guadiana
- Aportación necesaria en las Tablas de Daimiel
- Volumen propuesto para las lagunas de Ruidera
- Aportación necesaria para las Lagunas de Navalculdia, Los Carros, Manjavacas, Taray Chico y La Veguilla

Esta relación de caudales ambientales de las masas estratégicas ya fue objeto de concertación con los usuarios en el proceso de planificación 2009-15, por lo que no ha sido incluida en el proceso correspondiente al periodo de consulta pública de la propuesta de proyecto de PHC 2016-21.

Las nuevos caudales ecológicos que se han incorporado en el actual ciclo de Planificación, pretenden extender los **regímenes de caudales mínimos** a todas las masas tipo río de la cuenca. Su definición está basada en un nuevo estudio hidrológico-estadístico que ha permitido establecer y mejorar el alcance de los siguientes regímenes de caudales ambientales:

- Caudales ecológicos mínimos en Masas no Estratégicas. Se trata del régimen de caudales mínimos aproximado mediante el percentil 10 de la curva de caudales mensuales clasificados, para el resto de masas tipo río de la cuenca.
- Caudales ecológicos mínimos en Masas Estratégicas. A partir de los caudales mínimos para las Masas Estratégicas, obtenidos en el ciclo anterior de PH con metodología ecohidráulica, se han modulado los valores mensuales siguiendo la nueva distribución estadística, más acorde con el régimen natural.

En todo caso, el régimen de caudales ambientales, conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, aparecen relacionados en las determinaciones de contenido normativo del plan hidrológico.

El cumplimiento de estos regímenes es exigible a los titulares (incluidos particulares) de las concesiones y, de acuerdo al Art. 88 el RPH, se requiere el seguimiento del grado de cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecidos. Éste seguimiento se realiza gracias a los datos reales suministrados por las estaciones disponibles de la red SAIH o red de aforo, incluidas en dicho documento de Normativa

### 2.1.6. Registro de Zonas Protegidas

En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA. Las zonas protegidas son zonas objeto de protección especial en virtud de una norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua.

Los tipos de zonas protegidas están definidos en el apartado 4 de la IPH, y su número, para esta demarcación hidrográfica, viene reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 2.1. Registro de Zonas Protegidas

Zonas Protegidas		Número en PH (2009-2015)	Número actualizado 2013
Captación de agua para abastecimiento	con toma en embalses	68	68
	con toma en ríos	44	44
	en masas de agua subterránea	636	636
Captaciones futuras de abastecimiento		12	12
Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas	Zonas de producción de moluscos	6	6
	Tramos piscícolas	23	23
Masas de agua de uso recreativo	Zonas de baño	26	29
	Otras		
Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos		10	10
Zonas sensibles		20	37
Zonas de protección de hábitat o especies	LIC ligados a medios acuáticos	62	61
	ZEC ligados a medios acuáticos	43	57
	ZEPA ligadas a medios acuáticos	43	36
	Otras (especificar)		
Reservas de la Biosfera		2	2
Perímetros protección de aguas minerales y termales		15	15
Reservas Naturales Fluviales		1	1*
Zonas de protección especial		0	0
Zonas húmedas	Humedales RAMSAR	9	9
	Humedales del INZH	160	160

\* El número de Reservas Naturales Fluviales que aparecen en la tabla son una propuesta. Además se van a proponer 5 RRNNFF nuevas.

Hay que destacar el gran esfuerzo de integración de los espacios de Red Natura 2000 en los diferentes aspectos que recoge el PHC:

- se ha considerado la inter-relación entre estos ENP y las masas de agua, así como los ecosistemas acuáticos y terrestres dependiente de las Masas de agua subterráneas.
- se han identificado las presiones sobre los espacios de Red Natura 2000 y su estado de conservación
- se han integrado las medidas de las Zonas de Especial Conservación en el Programa de medidas, asociándoles agente, importe y horizonte temporal

### 2.1.7. Programas de control

Con la revisión del PHC se ha procedido al rediseño de los programas de control de acuerdo al borrador del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental (última versión de 6 de mayo de 2015).

Este último texto, pese a encontrarse en tramitación para su aprobación, es importante porque consolida muchos aspectos, algunos de ellos hasta ahora no definidos del todo en la gestión de redes y evaluación de

estado de las masas de agua, por lo que en la planificación para 2015-2021 se ha considerado de especial interés integrar en la medida de lo posible sus preceptos e indicaciones.

El objetivo de cara al periodo de aplicación del próximo Plan Hidrológico (2016-2021) es la puesta en marcha de los programas de seguimiento una vez hechas las modificaciones necesarias que se detallan en el Apéndice 2, Rediseño de las redes de control, del citado Anejo 9, de manera que la evaluación de estado de las masas de agua en el siguiente ciclo de planificación sea coherente con las directrices e indicaciones definidas en el Borrador de Real Decreto de Estado.

### 2.1.8. Programas de control en las zonas protegidas

El artículo 8 de la DMA establece que los Estados miembro de la Unión Europea deben diseñar programas de seguimiento y control que proporcionen información suficiente para evaluar el estado de las masas de agua y conocer su evolución ante los programas de medidas previstos en el Plan Hidrológico.

Los programas de seguimiento deben incluir, para las aguas superficiales, el conjunto de indicadores precisos para evaluar el estado ecológico/potencial ecológico y el estado químico. Para las aguas subterráneas, los programas deben permitir evaluar el estado químico y el estado cuantitativo, todo ello de acuerdo con los requerimientos especificados en el Anejo V de la Directiva Marco del Agua.

En el caso de las zonas protegidas, los programas se completan con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida. En concreto, en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana el programa de zonas protegidas se compone de los siguientes programas:

- Programa de control de aguas de abastecimiento.
- Programa de control ambiental de aguas de baño.
- Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario.
- Programa de control de aguas en zonas sensibles por vertidos urbanos.
- Programa de control de aguas en zonas de protección de hábitats o especies.

### 2.1.9. Valoración del estado de las masas de agua

El estado de las masas de agua superficial se clasifica a partir de los valores de su estado ecológico y de su estado químico, quedando determinado por el peor valor de cada uno de ellos.

Para clasificar el estado ecológico, o potencial ecológico en el caso de las masas de agua muy modificadas o artificiales, se utilizan indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos. La clasificación del estado o potencial ecológico de una masa de agua se determina por el peor valor que se haya obtenido para cada uno de los elementos de calidad por separado, y será muy bueno (máximo en masas de agua muy modificadas o artificiales), bueno, moderado, deficiente o malo.

La clasificación del estado químico de las masas de agua superficial viene determinado por el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental respecto a las sustancias recogidas en el Anexo I "Normas de calidad ambiental para sustancias prioritarias y para otros contaminantes" del R.D. 60/2011 sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. No obstante, este real decreto está siendo revisado en el *proyecto de real decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las*

*aguas superficiales y las normas de calidad ambiental*, actualmente en tramitación. Así, el estado químico de las aguas superficiales se clasifica como bueno o como que no alcanza el bueno.

En el caso de las aguas subterráneas, su estado queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, se han tenido en cuenta los elementos definidos en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implantación de la DMA sobre el estado de las aguas subterráneas y la evaluación de tendencias, y que incluyen los objetivos incluidos en la definición de buen estado (anexo V 2.1.2 de la DMA), estos son:

- la tasa media de captación a largo plazo no es superior al recurso hídrico disponible;
- no hay disminución significativa de las condiciones químicas y/o ecológicas de las aguas superficiales como resultado de una alteración antropogénica del nivel piezométrico o de un cambio de las condiciones del flujo, que conduciría a un incumplimiento de los objetivos pertinentes del artículo 4 de cualquiera de las masas de agua superficial asociadas;
- no se ha producido ningún daño significativo a los ecosistemas terrestres dependientes de las aguas subterráneas como resultado de una alteración antropogénica del nivel del agua;
- no existe intrusión salina ni otro tipo de intrusiones como resultado de cambios sostenidos de la dirección del flujo inducidos por la actividad humana.

Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, también se ha utilizado la Guía nº 18 mencionada anteriormente en el que se señalan los siguientes elementos a tener en cuenta:

- los criterios para la evaluación del estado químico de las aguas subterráneas –normas de calidad y valores umbral,
- la necesidad de agregación de los datos,
- el alcance del incumplimiento de las normas de calidad o de los valores umbral,
- la localización de los puntos donde se han superado las normas de calidad o los valores umbral,
- la confianza en la evaluación.

Se determina el estado, por “criterio de experto”, para 9 masas artificiales de un total de 12 masas de agua que presentaban “estado desconocido”; las 3 restantes no se evalúan porque no estaban en explotación en el año tomado como base (2011) para la determinación del estado.

De esta manera, el estado de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana es el siguiente:

Tabla 2.2. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado

Tipo de masa de agua			Nº total de masas (2º ciclo)	Masas de agua en buen estado (*)		
				Nº	%	
Superficiales	Río	Naturales	191	56	17,72%	
		Muy modificados y artificiales	60	15	4,75%	
	Lago	Naturales	44	17	5,38%	
		Muy modificados y artificiales	15	4	1,27%	
	Transición	Naturales	3	0	0%	
		Muy modificadas	1	0	0%	
	Costeras	Naturales	2	0	0%	
		Muy modificadas	0	0	0%	
	<b>SUMA (MASp)</b>			<b>316</b>	<b>92</b>	<b>29,11%</b>
	Subterráneas (**)			20	4	20%
<b>TOTAL (MASp+MASb)</b>			<b>336</b>	<b>96</b>	<b>28,57%</b>	

\* Debido a circunstancias de restricción presupuestaria, no existen datos anuales derivados de la explotación para todas las estaciones de la Red de Control por lo que, en cada estación, se ha tomado la información existente más reciente. Consecuentemente, el resultado aquí volcado es la valoración disponible más actualizada del periodo 2008-2011. Respecto a las aguas de transición y costeras, también se ha dispuesto de información para el año 2011 procedente de la Junta de Andalucía.

\*\* Únicamente para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, se ha dispuesto de información actualizada al año 2012; para el estado químico se ha utilizado la información más actualizada del periodo 2008-2011. Respecto a las aguas de transición y costeras, también se ha dispuesto de información para el año 2011.

Respecto a la evaluación del estado para este ciclo de planificación, se revisan de acuerdo con el nuevo Proyecto de RD por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las NCA, los siguientes aspectos:

- las condiciones de referencia para las distintas tipologías de aguas superficiales
- los valores de corte entre clases de estado para los elementos de calidad
- las normas de calidad para las sustancias prioritarias existentes y contaminantes específicos para la cuenca (Directiva 2013/39/CE)
- los métodos de evaluación del estado de acuerdo con los resultados de la decisión de intercalibración y con las nuevas sustancias identificadas y sus NCA
- determinación nivel de confianza de la clasificación del estado o potencial ecológico

#### 2.1.10. Objetivos medioambientales de las masas de agua

Para conseguir una adecuada protección de las aguas, la DMA y el TRLA establecen que se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:



Figura 2.1. Objetivos medioambientales

Para conseguir estos objetivos, el plan hidrológico establece un programa de medidas a llevar a cabo por las Administraciones públicas competentes de la Demarcación.

Se establecen objetivos medioambientales (OMAs) para todas y cada una de las masas de agua, incluyendo masas muy modificadas y artificiales.

Se ha realizado un proceso de diagnóstico inicial de cumplimiento de OMAs y, en caso de incumplimiento, se han establecido las medidas y plazo necesario para llegar a esos OMAs. Como paso previo, se ha evaluado el riesgo de incumplimiento de los OMAs para cada masa de agua (superficial y subterránea) en función de la presencia de presiones significativas y de la evaluación del estado.

En concreto, se simulan escenarios (2021 y 2027) para comprobación de la eficacia de las medidas encaminadas a la minimización de contaminación localizada y difusa en aguas superficiales (modelo RREAM de la UPV) y subterráneas (modelo Patricial de la UPV) y establecimiento de los plazos para cumplimiento de los OMAs.

También se han identificado las necesidades de objetivos específicos para las masas de agua afectadas por las distintas figuras de protección, destacando la inclusión de nueva medida “Análisis y estudio de los derechos de utilización de agua para conservación de zonas protegidas” dentro del Programa de análisis y estudio de derechos de uso del agua para cumplimiento de OMAs, con diferentes actuaciones :

- Estudio de derechos para ajuste de las asignaciones a las demandas.
- Declaración de riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales en masas de agua subterránea para ajustar las extracciones a los recursos disponibles

### 2.1.11. Plazos y exenciones

Bajo determinadas situaciones la DMA y la normativa nacional que la traspone, permiten establecer plazos más dilatados (Art. 4.4 de la DMA) y objetivos menos rigurosos (Art. 4.5 de la DMA) que los generales,

definiéndose en los artículos en los artículos 36 y 37 del RPH las condiciones que deberán cumplir en cada caso las prórrogas y los objetivos menos rigurosos, respectivamente.

Cabe destacar que esta revisión del PHC realiza una propuesta de prórrogas al 2021, al 2027 o después del 2027 de las masas que no alcanzarían los OMAs debido a la viabilidad técnica de las medidas y/o a la incapacidad de pago de los Agentes del Plan. No obstante, no plantea objetivos menos rigurosos para ninguna masa de agua.

El Art.4.6 de la DMA también define las condiciones para justificar el deterioro de una masa de agua superficial del muy buen estado al buen estado como consecuencia de nuevas actividades cuando éstas contribuyan al desarrollo sostenible. Conforme a este artículo, durante el periodo de vigencia del PHC 2010-2015, se ha llevado a cabo un seguimiento del indicador de sequía SPI con el fin de detectar posibles afecciones de las sequías sobre el estado de las masas de agua, constatándose la ocurrencia de varios episodios. Para cada unos de esos casos, se ha cumplimentado una Ficha justificativa de acuerdo a los requerimiento de la DMA. Se detalla:

- la duración del deterioro temporal,
- una descripción de las circunstancias causantes del deterioro,
- los objetivos ambientales que corresponden al tipo de masa de agua analizada, detallando los indicadores biológicos, hidromorfológicos y físico-químicos del buen estado,
- la desviación entre el estado de la masa de agua actual y
- los objetivos de referencia

Asimismo, en el artículo 4.7 de la DMA (artículo 39 del RPH), se definen las condiciones que se deben cumplir cuando no se logran los objetivos ambientales o se produce un deterioro del estado de una masa de agua como consecuencia de una nueva modificación de las características físicas de una masa de agua superficial o una alteración de nivel de una masa de agua subterránea. En la revisión del plan se incluye, también, una ficha por nueva modificaciones o alteraciones, de acuerdo al Art. 4.7, que justifica el cumplimiento de todas las condiciones que marca la normativa para admitir dichas nuevas modificaciones o alteraciones. La ficha comprende:

- una descripción de la presa causante de la modificación,
- las medidas (teóricas) correctoras y/o compensatorias que se contemplan para la minimización de los efectos adversos que produce sobre el medio la modificación o alteración,
- las causas que hacen necesaria la modificación o alteración de la masa de agua; proteger valores fundamentales para la sociedad y los beneficios derivados de la modificación o alteración desde el punto de vista ambiental, y también social y económico, cualificándolos de positivos.
- comprobación de que las necesidades ambientales o socioeconómicas servidas por la actividad no puedan alcanzarse por otros medios que sean una opción ambiental significativamente mejor.
- un análisis cualitativo coste-beneficio en el que se justifica la valoración de esta alternativa.
- justificación de que no se afectan otras masas de agua por esta nueva modificación y que se asegura el mismo nivel de protección ambiental y de cumplimiento de otras directivas europeas, y

- los objetivos ambientales que corresponden al tipo de masa de agua muy modificada; es decir, al Máximo potencial ecológico (Buen potencial ecológico y buen estado químico).

#### 2.1.12. Recuperación de costes

Se calcula la recuperación de costes de forma armonizada con lo determinado por la CE y la DGA, que ha unificado los criterios y plantilla para las demarcaciones intercomunitarias. Adicionalmente, la revisión del PHC justifica que el uso hidroeléctrico y de refrigeración no son significativos para la recuperación de costes en la demarcación, que el cálculo del descuento de los costes de explotación por laminación, en la demarcación del Guadiana, se realiza sobre los costes totales y se considera del 50%, y que el coste del recurso se considera nulo al existir instrumentos de mercado para los derechos de agua que eliminan la posible ineficacia del uso..

#### 2.1.13. Estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua e inclusión en el análisis de recuperación de costes

En el plan hidrológico se considera que existe un coste ambiental cuando una masa de agua no puede alcanzar los objetivos ambientales requeridos por el artículo 4 de la DMA a causa de la presión significativa provocada por los servicios de suministro o vertido que afectan a esa masa. Es decir, que el coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el deterioro introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de recuperación de costes. Para su cálculo, se utilizan las medidas ambientales del programa de medidas del plan hidrológico asociadas a los servicios del agua..

Los costes ambientales se valoran como la suma de los costes de capital (CAE agregado<sup>4</sup>) de:

- las medidas del programa de medidas que restan por ejecutar (en el año para el que se realiza el análisis) destinadas a la corrección de un estado ambiental peor que el objetivo, cuando dicho estado se deba a un deterioro originado por el uso del agua y esté asociado a un servicio del agua.
- las medidas necesarias para una adecuada gestión hídrica y en especial, las referidas a las aguas subterráneas en riesgo; como son las de control de extracciones, mejora y actualización del Registro y Catálogo de Agua, revisión de concesiones para consecución de objetivos ambientales, vigilancia del DPH, etc... igualmente necesarias para alcanzar el buen estado de las masas de agua.

Resta señalar que la revisión del PHC solicita al Plan Hidrológico Nacional que desarrolle las Regulaciones normativas que permitan la recuperación de costes ambientales y del recurso (en especial para masas subterráneas), la aplicación de sistemas de precios disuasorios para todos los usos y el establecimiento de cánones y tasas que aseguren la gestión del agua por parte de los organismos de cuenca.

#### 2.1.14. Planes y programas relacionados

Para la elaboración del plan hidrológico se han tenido en cuenta aquellos planes y programas más detallados sobre las aguas realizados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación hidrográfica de los que se incorporan los resúmenes correspondientes. Algunos de ellos, además, tienen una componente

<sup>4</sup> En su cálculo se tendrá en cuenta una vida útil de las inversiones de 50 años y una tasa de descuento del 2%



ambiental muy importante como la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, el Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de Humedales o el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Cabe destacar, que en la revisión del Programa de Medidas se ha integrado la Directiva hábitats. Así de todos los requerimientos para el buen estado de conservación de los hábitats y/o de las especies presentes en los Planes de Gestión de las ZEC y ZEPA, se han analizado aquellos que tienen relación con el medio hídrico, y que son contemplados para el establecimiento de Objetivos Medioambientales específicos.

Por otra parte, se tenido en consideración Directiva Marco sobre Estrategias Marinas El objetivo de la integración es seleccionar las medidas existentes dentro de los planes hidrológicos, creados al amparo de la Directiva Marco del Agua, que podrían contribuir a la mejora del estado del medio marino.

No obstante lo anterior, en el Estudio Ambiental Estratégico se incluye un listado más extenso de los planes relacionados y se realiza un análisis de coherencia entre los objetivos de los planes más significativos desde el punto de vista de la planificación hidrológica y los objetivos del PH y del PGRI.

### 2.1.15. Planes dependientes: sequías e inundaciones

Entre los planes dependientes del plan hidrológico se encuentran los planes de gestión de las situaciones de sequías e inundaciones, de los que se incorpora un resumen en el plan hidrológico, tal y como establece la IPH.

En el primer caso, se dispone de un Plan Especial para la cuenca del Guadiana aprobado en marzo de 2007 (El Plan Especial de Sequía de la Cuenca del Guadiana fue aprobado por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo y tiene como objetivo minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías) que está siendo adaptado a esta revisión del PHC, mientras que en el segundo caso, el Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana se está realizando coordinadamente con el Plan Hidrológico y deberá ser adoptado antes de finalizar el año 2015.

### 2.1.16. Programa de medidas

La finalidad del programa de medidas (art. 92 quater TRLA) es la consecución de los objetivos medioambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. Para alcanzar los objetivos medioambientales se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales de las mismas. Además en la selección del conjunto de medidas se han tenido en cuenta, en los casos donde ha sido posible realizarlo, los resultados del análisis coste-eficacia, así como los efectos sobre otros problemas medioambientales y sociales.

Sobre los efectos de las medidas, ya en el Estudio Ambiental Estratégico, se valoraron como Valor (-1): medida con efectos ambientales desfavorables, Valor (0): medida con efectos ambientales indiferentes o desconocidos, Valor (1): medida con efectos ambientales favorables. Y se indicaba que se habían previsto acciones para prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos (Punto 8.1 del EsAE: Medidas preventivas, correctoras o compensatorias).

En la siguiente figura se representa el procedimiento seguido para la definición del programa de medidas en el que se puede observar cómo el cumplimiento de los objetivos ambientales y la comprobación de la adecuación de las medidas al escenario de cambio climático tienen un papel fundamental.

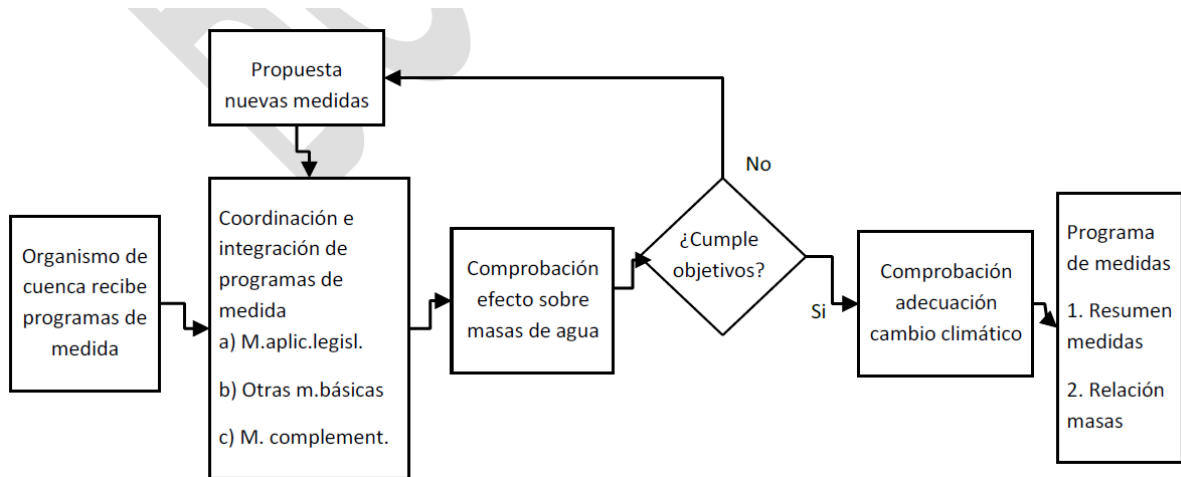


Figura 2.2. Procedimiento para la definición del programa de medidas

Se ha realizado una revisión de la interrelación presión-medida, considerando medidas específicas y medidas genéricas aplicables a más de una masa.

Es importante destacar que los criterios de programación temporal de las actuaciones del PM–DHGn están basados en las prioridades derivadas de:

- 1) La Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas y
- 2) La Memoria Ambiental valora la integración de los aspectos ambientales en el PHC e incluye una serie de determinaciones ambientales de las que se han extraído las siguientes:

- Actuaciones en el entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.
- Actuaciones para la implantación de caudales ecológicos.
- Actuaciones en masas fronterizas y transfronterizas.
- Actuaciones prioritarias por la Directiva 92/43/CEE (Directiva hábitats), aunque las limitaciones presupuestarias no permiten programar en 2016-2021 todas las actuaciones que recaen en masas de agua relacionadas con espacios de la Red de espacios protegidos Natura 2000..
- Actuaciones en zonas protegidas distintas de LIC y ZEPA, aunque las limitaciones presupuestarias tampoco permiten programar en 2016-2021 las actuaciones que recaen en masas de agua relacionadas con protegidas distintas de LIC y ZEPA, que se programan todas ellas en 2022-2027.

Además de las prioridades anteriormente citadas, como norma general, se han programado en 2016-2021 las actuaciones en marcha.

Del resto de actuaciones programadas en 2016-2021 no incluidas en las prioridades anteriores, cabe destacar las siguientes:

- Las actuaciones del PGRI (60 M€ de inversión), cuyo horizonte de planificación viene determinado en el mismo PGRI.
- La instalación de caudalímetros, con un presupuesto total de 120 M€ de inversión a invertir por agentes privados.
- Las actuaciones de continuidad en todo el periodo de planificación 2010-2027. Son actuaciones de minimización de la continuación difusa (tratamiento de purines, planes anuales de inspecciones de campo, vigilancia de cultivos, etc.); actuaciones de control y reducción de

extracciones (actualización y mantenimiento del Registro y Catálogo de Aguas, y actuaciones para el cumplimiento del RDL 17/2012 y RDL 9/2006); actuaciones de restauración ambiental (control, eliminación, gestión y manejo de especies invasoras); y actuaciones de conocimiento y gobernanza (teledetección).

En este ciclo de planificación, se revisan las medidas de restauración hidromorfológica considerando medidas de mitigación en HMWB (Restauración Ambiental), estudiando alternativas para la restauración de ríos dando prioridad al entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel e introduciendo Medidas de Retención Natural del Agua (NWRM).

Es preciso hacer mención a los nuevos programas incluidos, destinados a ser el instrumento para llevar a cabo las medias básicas de carácter legal:

- control de extracciones
- mejora de registro
- análisis de derechos
- de gestión hídrica

También son destacables:

- las medidas para combatir la sobreexplotación de aguas subterráneas como las declaraciones de riesgo, con la consecuente constitución de comunidades de usuarios y el establecimiento de programas de acción.
- la integración de medidas de los Planes de Gestión RN2000,
- la inclusión de medidas de mitigación en todas las masas de agua justificadas como muy modificadas
- las medidas depuración adicional necesarias de acuerdo al art 17 de la Dir 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas
- la revisión, conjunta con las CCAA, de las medidas para minimización de la contaminación difusa acorde a las directrices europeas

Por último, cabe señalar que todas las actuaciones de atención a las demandas se han reprogramado para 2028-2033, por no ser prioritarias para la consecución de los objetivos de la DMA. Además, las medidas de ampliación o renovación de regadíos se incluyen en el Grupo de Atención a las Demandas porque no acreditan ahorro de agua

Respecto al objeto de las medidas, hay que destacar la separación de las medidas del Grupo 6, con el objetivo de atención a las demandas, del resto de los grupos de medidas: cumplimiento de objetivos ambientales (Grupo 1 Minimización de Contaminación Localizada, Grupo 2 Minimización de Contaminación Difusa, Grupo 3 Control y Reducción de Extracciones, Grupo 4 Restauración Ambiental), Minimización de efectos de Fenómenos Meteorológicos Extremos (Grupo 5), y Mejora del Conocimiento y la Gobernanza (Grupo 7).

Respecto a la caracterización coste-eficacia de cada actuación, se define un índice coste-eficacia para todas las actuaciones del programa de medidas.

### 2.1.17. Coordinación con Plan Hidrológico Nacional

La revisión del PHC solicita las necesarias regulaciones normativas para:

- Recuperación de costes ambientales y del recurso (en especial para MaSb)

- Aplicación de sistemas de precios disuasorios para todos los usos.
- Establecimiento de cánones y tasas que aseguren la sostenibilidad económica de la gestión del agua por parte de los organismos de cuenca

### 2.1.18. Participación pública

Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Entre las personas interesadas, según la propia Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se encuentran *“cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:*

*i) Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.*

*ii) Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.*

*iii) Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental”.*

En el caso concreto de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, además de los organismos competentes de la Administración General del Estado y de los organismos competentes de la Comunidades Autónomas, han sido consultadas las siguientes organizaciones ambientales:

- Asociación Extremeña de Amigos de la Naturaleza (AEXAN)
- Asociación para Defensa Naturaleza y Recursos de Extremadura–ADENEX
- Asociación para el Estudio y mejora de los salmónidos -AEMS -RÍOS CON VIDA
- Coordinadora Ecologista de Huelva
- Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid.
- Fundación Nueva Cultura del Agua
- Greenpeace
- Grupo Ecologista Cantueso
- Instituto del Agua. Universidad de Granada. Edif. Fray y Luis de Granada
- SEO/BIRDLIFE
- WWF/ADENA

## 2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica

### 2.2.1. Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación. Dichos programas de actuación tienen en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

De este modo, los objetivos generales son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas

En el estudio ambiental estratégico, se analiza cómo los objetivos del PH y del PGRI se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

Además, en el PGRI, se ha realizado el ejercicio de identificar aquellas ARPSIs que coinciden con masas de agua, superficiales y subterráneas, indicando el estado y objetivos definidos en la presente revisión del plan hidrológico de la demarcación. Dando un paso más, se ha relacionado cada ARPSI con las zonas protegidas en virtud de la Directiva 92/43/CE, indicando qué objetivos recoge para ellas el Plan Hidrológico y en su caso las medidas que establece el PGRI que pueden contribuir al logro de dichos objetivos.

### 2.2.2. Principios ambientales del programa de medidas.

Entre los principios generales que rigen el programa de medidas del PGRI se encuentran los siguientes, relacionados directamente con el medio ambiente:

- Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- Planteamiento estratégico con criterios de sostenibilidad a largo plazo.

### 2.2.3. Tipologías de medidas.

Para el cumplimiento de los principios ambientales del programa de medidas, existen unas tipologías de medidas definidas en el Real Decreto 903/2010 cuya equivalencia con las categorías establecidas por la Comisión Europea y las tipologías definidas en el programa de medidas es la siguiente:

Tabla 2.3. Tipos y codificación de las Medidas

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
1	Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal	M24	Otras medidas de prevención	13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces
				13.04.03	Programa de mantenimiento y conservación del litoral
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas.
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas
		M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.01.03	Medidas de restauración de la franja costera y de la ribera del mar
2	Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales	M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles
3	Medidas de predicción de avenidas	M24	Otras medidas de prevención	13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
		M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica
4	Medidas de protección civil	M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil
		M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.02	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información
		M43	Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos	15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
		M51	Recuperación individual y social	16.01.02	Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada
		M53	Otras medidas de recuperación y revisión	16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación.

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
5	Medidas de ordenación territorial y urbanismo	M21	Ordenación territorial y urbanismo	13.01.01	Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.
		M21	Ordenación territorial y urbanismo	13.01.02	Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico.
		M23	Reducción de la vulnerabilidad de los bienes afectados e incremento de la resiliencia	13.03.01	Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc.
6	Medidas para promocionar los seguros	M53	Otras medidas de recuperación y revisión	16.03.01	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios.
7	Medidas estructurales y estudios coste-beneficio que las justifican	M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas.
		M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones.
		M34	Gestión del agua superficial	14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS).
		M51	Recuperación individual y social	16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas.



Tabla 2.4. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI

Cabe destacar por su carácter eminentemente ambiental, las siguientes tipologías de medidas:

- Medidas de **restauración fluvial**, retención natural del agua e infraestructuras verdes, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores asociados. Esta medida se enmarca además en el Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico que, como parte de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrolla el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) a través de las Confederaciones Hidrográficas para conseguir la conservación y mejora del estado de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del dominio público hidráulico y la reducción de los daños por inundación, en muchos casos consecuencia del estado de deterioro de los cauces.
- Medidas para la **restauración hidrológico-forestal de las cuencas**, conducentes a reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como favorecer la infiltración de la precipitación. Actualmente, la restauración hidrológico-forestal está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes, y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020.
- Medidas para la **restauración de la franja costera y la ribera del mar**, conducentes a rehabilitar o replicar los elementos naturales (humedales, dunas, playas, arrecifes, etc) que protegen la franja litoral para mejorar el nivel de protección existente. Hasta el momento, estas actuaciones se han realizado en el marco de los programas de actuación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con el presupuesto asignado en los presupuestos generales del Estado, y en algunos casos cofinanciados también por los fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo de Cohesión y del programa LIFE, o convenios firmados con otras Administraciones.
- Medidas de **ordenación territorial y urbanismo**. Se basa en la búsqueda de las mejores opciones medioambientalmente posibles que favorezcan usos del suelo compatibles con las inundaciones, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., y mejorando la consideración de las inundaciones en los distintos instrumentos de ordenación del territorio.

#### 2.2.4. Programa de seguimiento.

La evaluación del logro de los objetivos del PGRI se realizará a través de la evaluación de las medidas planteadas y para ello se han identificado una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que darán razón del progreso del Plan. Entre ellos, existen indicadores que podrían considerarse, a su vez, como indicadores de los efectos ambientales del PGRI y así han sido incorporados en el estudio ambiental estratégico, como por ejemplo:

- Nº de episodios calificados como “graves inundaciones” acontecidos
- Km de cauce objeto de restauración fluvial

- Km de costa objeto de actuación de restauración costera.
- Superficie de suelo (ha) objeto de restauración agrohidrológico forestal
- Nº de barreras transversales eliminadas
- Km de defensas longitudinales eliminadas
- Km de defensas longitudinales retranqueadas
- Km de lecho de cauce recuperados
- Km de cauces antiguos recuperados
- Km de ríos conectados por la adaptación/eliminación de barreras transversales
- m<sup>3</sup> de sedimento aportado a playas o dunas
- Nº de arrecifes naturales rehabilitados
- Km de arrecifes artificiales construidos
- Km de eliminación de estructuras de defensa
- m<sup>3</sup> de relleno eliminado en marismas y humedales
- Ha de recuperación de humedales
- Nº de actuaciones de replantación y reforestación costera
- Nº de personas afectadas en episodios de inundación ocurridos en el periodo
- Daños producidos en episodios de inundación ocurridos en el periodo
- Nº de actuaciones de retirada/relocalización en zonas inundables

### 2.2.5. Cambio climático y riesgo de inundación.

Relacionado con el cambio climático, en la EPRI de la demarcación hidrográfica se extrajo la conclusión de que la gran incertidumbre de los resultados obtenidos en diversos estudios no permitía cuantificar actualmente la alteración que el cambio climático podía suponer a nivel de fenómenos extremos de precipitación. En el recientemente aprobado Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (2013-14), se señala, en relación a fenómenos observados, que *“es probable que la frecuencia o intensidad de las precipitaciones intensas haya aumentado en Europa”* y, con relación a cambios futuros, que *“los eventos de precipitación extrema sobre la mayoría de las tierras de latitudes medias y regiones tropicales húmedas serán muy probablemente más intensos y más frecuentes”*, conclusiones que habrán de tenerse en cuenta en la revisión de la EPRI y los mapas de peligrosidad y riesgo. En este sentido, entre las medidas de mejora del conocimiento relativo a inundaciones propuestas en el PGRI se incluye la realización de estudios para la mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones, promovidos por la Oficina Española de Cambio Climático, y que actualizarían el *“Estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural”* realizado en 2011 por el Centro de Estudios Hidrográficos (CEH) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

### 3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

La evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas según el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años. El plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana del primer ciclo ya fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, emitida en noviembre de 2012, y aprobada por el Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el 29 de noviembre de 2012, de conformidad con el artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

La aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación también viene obligada por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones) que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de segundo ciclo y primero de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2015 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

#### 3.1. Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes

El estudio ambiental estratégico (EsAE) es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación

de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. Para ello, el EsAE cuenta con el siguiente contenido.

El EsAE comienza con una **introducción** donde se resume la normativa que rige el procedimiento no solo de EAE, sino también de elaboración del PH y del PGRI. Asimismo, se expone la correlación entre el contenido mínimo propuesto en el documento de alcance y el contenido del EsAE.

A continuación se hace un breve **repaso del procedimiento de EAE** llevado a cabo tanto en el primer ciclo de planificación (2009-2015), como en el segundo (2015-2021) hasta la elaboración del actual EsAE. En este sentido, cabe destacar que en el EsAE se tienen en cuenta las determinaciones ambientales establecidas en la Memoria Ambiental del primer ciclo de planificación valorando su grado de cumplimiento hasta la fecha de elaboración del EsAE del segundo ciclo de planificación.

Después pasa a desarrollarse los contenidos fijados en el documento de alcance, comenzando con un **esbozo del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación** que contiene una descripción general de la demarcación hidrográfica, los objetivos principales del PH y del PGRI y su relación con otros planes y programas conexos.

En cuanto a la descripción general de la demarcación, se describe su marco administrativo y territorial, la delimitación de las masas de agua superficial y subterránea, una descripción general de los usos y demandas de agua, las incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua, las zonas protegidas que componen el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificadas.

Respecto a los objetivos principales del PH y del PGRI, se identifica cómo dichos objetivos se correlacionan entre sí y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales requeridos por la Directiva Marco del Agua y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

A continuación se analiza la coherencia de los objetivos del PH y del PGRI con los objetivos de otros planes o programas existentes relacionados, tanto nacionales como autonómicos. Se han analizado aquellos planes que se consideran relevantes para la planificación hidrológica, bien porque impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas, o bien porque conlleven una alteración significativa del medio o limiten el uso del suelo.

Después del esbozo de los planes, se incluye el **diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica** donde se analizan los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera

significativa, en especial la Red Natura 2000, y el efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes relevantes para el PH y el PGRI.

A continuación se presentan los **principios de sostenibilidad** y los **objetivos de protección ambiental** que, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas y a las determinaciones del órgano ambiental en el documento de alcance, deben guiar la evaluación ambiental del PH y del PGRI. Dichos principios y objetivos son los que han permitido definir una serie de indicadores ambientales para analizar las alternativas definidas en el EsAE y que servirán posteriormente para el seguimiento de los planes.

El siguiente bloque del EsAE está dedicado al **análisis de alternativas** que está compuesto por la definición de las alternativas consideradas (incluida la alternativa cero o tendencial), el análisis de las alternativas a través de los indicadores ambientales seleccionados en el apartado anterior, la justificación de la alternativa seleccionada de acuerdo con las ventajas e inconvenientes detectados en el análisis anterior, las medidas propuestas por la alternativa seleccionada de los planes, así como su presupuesto, su calendario y su análisis coste-eficacia.

Una vez seleccionada la alternativa, se clasifican sus medidas en función del posible efecto ambiental en: a) medidas con efectos ambientales desfavorables, b) medidas con efectos ambientales indiferentes o desconocidos y c) medidas con efectos ambientales favorables.

Identificadas las medidas con efectos ambientales desfavorables, se proponen **medidas preventivas, correctoras o compensatorias** que podrían llevarse a cabo, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Asimismo, se definen los criterios ambientales que deben ser considerados en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven de la materialización de los planes. Dichos criterios ambientales responden a los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental definidos anteriormente en el EsAE.

Finalmente, se presenta el **seguimiento ambiental** del PH y del PGRI a través de los indicadores ambientales utilizados anteriormente para el análisis de las alternativas. El objetivo es doble: por un lado, evaluar el grado de cumplimiento de los valores esperados a 2021 de los diferentes indicadores; y por otro, conocer la evolución tendencial de los mismos por comparación con el valor actual.

Todo la información del EsAE, además, se sintetiza en un **resumen no técnico** en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

### 3.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance

En la siguiente tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el documento de alcance y la estructura adoptada en el EsAE.

Tabla 3.1. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
<b>APARTADOS</b>	
-	<b>1. Introducción</b>
-	<b>2. Antecedentes</b>
<b>5.1. Un esbozo de los dos Planes (Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación)</b> 5.1.1. Descripción general de la demarcación hidrográfica a) Delimitación de las masas de agua superficiales y subterráneas b) Descripción general de los usos y demandas e incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua c) Identificación de las zonas protegidas d) Identificación de las ARPSI 5.1.2. Objetivos principales de los planes 5.1.3. Relación con otros planes y programas conexos	<b>3. Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación</b> <b>3.1.Descripción general de la demarcación hidrográfica</b> 3.1.1. Marco administrativo y territorial 3.1.2. Delimitación de las masas de agua superficial y subterránea 3.1.3. Descripción general de los usos y demandas 3.1.4. Incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua 3.1.5. Identificación de las zonas protegidas 3.1.6. Identificación de las ARPSI <b>3.2.Objetivos principales del PH y del PGRI</b> 3.2.1. Objetivos medioambientales 3.2.2. Objetivos del PGRI 3.2.3. Correlación entre los objetivos <b>3.3.Relación con otros planes y programas conexos</b>
<b>5.2. Un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación</b> 5.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente de las aguas y su probable evolución 5.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa 5.2.3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en los planes	<b>4. Diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica</b> <b>4.1.Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación</b> 4.1.1. Estado de las masas de agua de la demarcación. Redes de seguimiento 4.1.2. Probable evolución del estado de las masas de agua en ausencia del PH y del PGRI <b>4.2.Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial, la Red Natura 2000</b> <b>4.3.Efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el PH y PGRI de la Demarcación</b> 4.3.1. Cambio climático 4.3.2. Introducción de especies exóticas invasoras
<b>5.3. Objetivos de protección medioambiental y selección de alternativas</b>	<b>5. Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental</b>
	<b>6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación</b> <b>6.1.Definición de alternativas</b> <b>6.2.Análisis de las alternativas, efectos ambientales asociados y descripción de las dificultades encontradas</b> <b>6.3.Justificación de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación</b> <b>6.4.Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada</b> <b>6.5.Medidas propuestas por la alternativa seleccionada</b> <b>6.6.Presupuesto y calendario de las medidas</b> <b>6.7.Análisis coste-eficacia de las medidas</b>
<b>5.4. Análisis de posibles efectos ambientales y su prevención y reducción</b>	<b>7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación</b> <b>7.1.Clasificación de las medidas en función de su posible efecto ambiental</b> <b>7.2.Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del</b>

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
	<p>PH y del PGRI de la demarcación</p> <p><b>8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación</b></p> <p><b>8.1. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación</b></p> <p><b>8.2. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos</b></p>
<b>5.5. Seguimiento ambiental del plan</b>	<p><b>9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI de la Demarcación</b></p> <p><b>9.1. Objetivo del programa de seguimiento</b></p> <p><b>9.2. Indicadores de seguimiento</b></p>
<b>5.6. Resumen no técnico</b>	<b>10. Resumen no técnico (ANEXO Nº 4)</b>
	<b>11. Referencias bibliográficas</b>
TABLAS	
Tabla 1. Correlación entre los objetivos del PH, los del PGRI y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica	Tabla 3.10. Correlación entre los objetivos del PH y del PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica
Tabla 2. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en la actualidad (antes de la aplicación de los planes)	Tabla 4.1. Número de masas de agua según categoría y estado (2009-2012)
Tabla 3. Número de masas de agua subterránea según estado actualmente (antes de la aplicación del plan)	
Tabla 4. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en los diferentes horizontes de planificación	Tabla 6.9. Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada
Tabla 5. Número de masas de agua subterránea, según estado en los diferentes horizontes de planificación	
INDICADORES AMBIENTALES	
<p><b>Anejo II. Propuesta de objetivos e indicadores ambientales.</b></p> <p>Se proponen 44 indicadores ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 7 para la componente ambiental "Aire-Clima"</li> <li>- 9 para la componente ambiental "Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad"</li> <li>- 8 para la componente ambiental "Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje"</li> <li>- 20 para la componente ambiental "Agua-Población-Salud humana"</li> </ul>	<p><b>Tabla 5.1, Tabla 6.2, Tabla 9.1 y Anexo nº 3</b></p> <p>Se incluyen 68 indicadores ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 6 para la componente ambiental "Aire-Clima"</li> <li>- 18 para la componente ambiental "Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad"</li> <li>- 7 para la componente ambiental "Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje"</li> <li>- 37 para la componente ambiental "Agua-Población-Salud humana"</li> </ul>

En la tabla anterior se puede observar que el EsAE ha seguido fielmente la estructura establecida en el documento de alcance, tratando no solo todos los apartados y puntos definidos en aquel, sino también rellenando todas las tablas propuestas.

Respecto a los indicadores ambientales, no solo se han considerado los señalados en el documento de alcance sino que se han añadido otros con el objetivo de completar toda la información relevante de la demarcación en el seguimiento de los planes.

No obstante, algunos de los indicadores ambientales propuestos en el documento de alcance han requerido algún ajuste en su definición para poder obtener una medición del mismo ya que, o bien no existía información disponible para su medición o la obtención de la misma exigía un esfuerzo desproporcionado. Asimismo, algunos de los ajustes realizados se han debido a la particularización



del indicador a las características propias de la demarcación o para que el valor del indicador fuera más relevante para los planes. Por ejemplo:

- El indicador del documento de alcance 3. Porcentaje de producción de energía primaria procedente de fuentes renovables (%), no se puede calcular ya que no hay datos disponibles de energía primaria por demarcación hidrográfica. En su lugar, se ha propuesto el indicador Porcentaje medio de producción hidroeléctrica respecto de la producción eléctrica total<sup>5</sup> de la demarcación en los últimos 7 años (%).
- El indicador del documento de alcance 44. Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas (habitantes equivalentes) ha sido expresado como Porcentaje de habitantes equivalentes que recibe un tratamiento conforme a la Directiva 91/271/CEE, cuyo valor permite saber si la aplicación del PH está contribuyendo al cumplimiento de dicha directiva. De esta manera, se obtiene mayor información y de mayor interés que la simple capacidad depuradora de la demarcación.

## 4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

A continuación se resumen los procesos de consulta llevados a cabo, así como su resultado y las consecuencias sobre los contenidos ambientales del PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico.

### 4.1. Resumen del proceso de consultas

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, en su calidad de órgano ambiental, sometió el documento inicial estratégico aportado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana a consulta pública con fecha 11 de junio de 2014, remitiendo una solicitud de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado. Con fecha de 12 de junio de 2014, el órgano ambiental remitió una solicitud de consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado que se reflejan en el Anexo I de este documento y que incluye también un resumen de las respuestas recibidas.

A fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en las direcciones “web” siguientes:

<http://www.chguadiana.es/?corp=planhidrologico2015&url=60>, administrada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y

[https://servicios.magrama.es/irj/servlet/prt/portal/prtroot/pcd!3aportal\\_content!2fMMA!2fcom.mma.anonimo!2fcom.mma.launcher\\_anonimo?NavigationTarget=navurl://af7b94a698174c8f919c907](https://servicios.magrama.es/irj/servlet/prt/portal/prtroot/pcd!3aportal_content!2fMMA!2fcom.mma.anonimo!2fcom.mma.launcher_anonimo?NavigationTarget=navurl://af7b94a698174c8f919c907)

<sup>5</sup> Producción eléctrica total = hidroeléctrica + eólica + solar + termoeléctrica. Información disponible por cuencas en las Estadísticas Eléctricas Anuales del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



[5e304dbcc&CurrentWindowId=WID1258101186250&NavMode=3](#), administrada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación podían tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

A partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance, aprobado con fecha 7 de octubre de 2014, en el que se incluía la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor, en este caso, la Confederación Hidrográfica, debía utilizar en el estudio ambiental estratégico.

Posteriormente, la Dirección General del Agua del MAGRAMA, en su calidad de órgano sustantivo, anunció, con fecha 30 de diciembre de 2014, la apertura del período de consulta e información pública de los documentos titulados "*Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico*".

Simultáneamente al trámite de información pública, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su calidad de órgano promotor y en base al artículo 22 de la Ley 21/2013, realizó una consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de esta misma ley. En el Anexo I de este documento se identifican los consultados en esta fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en el que se puede comprobar que coinciden con los consultados en la fase previa del mismo.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el **PH, el PGRI** y su **Estudio Ambiental Estratégico** conjunto, han estado accesibles al público en la dirección web:

[Plan Hidrológico 2015 - Confederación Hidrográfica del Guadiana](#)

<http://www.chguadiana.es/?url=documentos+del+plan+documentos+a+consulta&corp=planhidrolologico2015&lang=es&mode=view>

[Confederación Hidrográfica del Guadiana](#)

<http://www.chguadiana.es/?url=la+cuenca+hidrogr%E1fica+evaluaci%F3n+y+gesti%F3n+del+riesgo+de+inundaci%F3n++plan+de+gesti%F3n+del+riesgo+de+inundaci%F3n&corp=chguadiana&lang=es&mode=view>

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la presente demarcación forma parte de una demarcación internacional, se ha realizado un proceso de consultas transfronterizas en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Las consultas transfronterizas se han realizado de acuerdo a un programa de trabajos que se estableció en la XVIII Reunión Plenaria de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira, celebrada en Lisboa el 18 de diciembre de 2014.

Dicho proceso comenzó el 14 de enero de 2015 con una nota verbal del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España a la Embajada de Portugal para comunicar a dicho país si estaba interesado en participar en la consulta pública del plan hidrológico y de gestión del riesgo de inundación.

Paralelamente, la Subdirección General de Evaluación Ambiental envió a la Agencia Portuguesa de Medio Ambiente (APA) la misma nota verbal.

Con fecha 10 de marzo de 2015, la APA manifiesta el interés del Estado Portugués en participar en los respectivos procesos de evaluación ambiental en los términos previstos en el “Protocolo de actuación entre el Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno del Reino de España sobre la aplicación de las evaluaciones ambientales de los planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos” y el Convenio de Albufeira. Asimismo, informa que la posición oficial del país será oportunamente transmitida por el Ministerio de Negocios Extranjeros por los canales establecidos al efecto.

A continuación, Portugal comenzó las consultas transfronterizas, por un periodo de 30 días hábiles, entre los días 5 de mayo a 16 de junio de 2015, de los documentos que ya estaban publicados en internet:

- Proyecto de Plan Hidrológico
- Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
- Estudio Ambiental Estratégico conjunto
- Resumen de los impactos transfronterizos en portugués (incluyendo el resumen ejecutivo del plan traducido al portugués).

El 30 de junio de 2015 se recibió de la delegación portuguesa del CADC sus observaciones a la propuesta de Plan.

Asimismo, con fecha 18 de junio de 2015, se celebró una jornada conjunta de participación pública transfronteriza entre España y Portugal, que tuvo lugar en Évora.

## 4.2. Resultado de las consultas realizadas

De las 36 consultas realizadas por el órgano ambiental a administraciones públicas afectadas y personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, se recibieron 9 respuestas que fueron señaladas y resumidas en el Anexo I del documento de alcance.

En cuanto a las consultas realizadas en España durante el periodo de información pública de los planes y su estudio ambiental estratégico, se han recibido 36 escritos de propuestas, observaciones y sugerencias. Dichas escritos contienen en total 659 cuestiones. De ellas, 18 observaciones son de carácter ambiental, de las cuales han sido estimadas 9. De los 36 escritos recibidos, 8 escritos responden a las consultas que están señaladas en el Anexo I de este documento (y que coincide con el Anexo I del Documento de Alcance antes mencionado más las consultas transfronterizas). Las observaciones desestimadas se deben básicamente a que el contenido de las mismas excedía el propio ámbito de aplicación del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación.

Respecto a las consultas transfronterizas, se han recibido un 1 escrito, señalado en el Anexo I de este documento. Dicho escrito contiene 1 cuestión de carácter ambiental de las 12 incluidas, que ha sido estimada positivamente.

La forma en la que han sido tenidas en consideración dichas observaciones se detallan en el siguiente apartado.

### **4.3. Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas**

La consideración de las observaciones recibidas ha supuesto hacer cambios en las propuestas finales de ambos planes y en su estudio ambiental estratégico.

En las siguientes tablas se resumen las principales cuestiones e impactos potenciales puestos de manifiesto en dichas observaciones y la forma en que han sido tenidas en consideración o, en su caso, la razón por la que no lo han sido.

Tabla 4.1. Principales observaciones recibidas

ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADOS	TIPO DE ENTIDAD	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS AL DOCUMENTO INICIAL				
		Sobre diagnóstico ambiental	Sobre criterios ambientales y objetivos	Sobre alternativas	Sobre efectos en el medio ambiente y medidas preventivas	Sobre coordinación con planes
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Administración General del Estado	No hay observaciones sobre este aspecto	Recuerda que se deben coordinar los objetivos medioambientales para las aguas costeras y de transición, con los que establece la estrategia marina para la demarcación marina del Estrecho y Alborán, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2012 (BOE de 27 de noviembre de 2012). También indica que se debe tener en cuenta: la “Estrategia Nacional de Conservación de la pardela balear ( <i>Puffinus mauretanicus</i> ) en España”; la “Estrategia Nacional de Conservación de la lapa ferruginosa ( <i>Patella ferruginea</i> )”; las “Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre” y la “Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Costa Española”.	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones sobre este aspecto
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Administración General del Estado	Indica que falta un estudio en detalle sobre los efectos del cambio climático sobre los caudales naturales y sobre las demandas de agua. Asimismo, solicita la inclusión de los nuevos escenarios recogidos en el “Quinto informe de Evaluación del IPCC” y en los informes emitidos por sus distintos grupos de trabajo, tanto en lo relativo a las evidencias y bases físicas como en lo que se refiere a los impactos y vulnerabilidades sobre el sector de los recursos hídricos y su efecto sobre las distintas regiones.	Propone que se contemplen los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos en régimen natural y su efecto sobre las demandas urbanas o de regadío y sobre el estado ecológico de las masas de agua. Para ello, recomienda tener en cuenta el estudio elaborado por el CEDEX, en el marco de una encomienda de gestión suscrita con la Dirección General del Agua, denominado “Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural”.	No hay observaciones sobre este aspecto	Expone que no se ha tenido en cuenta la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de los sectores difusos derivada de la aplicación de alguna de las medidas previstas en el plan hidrológico. Destacan, como ejemplos, la construcción de depuradoras de aguas urbanas, particularmente de aquellas que disponen de tratamiento avanzado para la eliminación de nutrientes y las buenas prácticas agrícolas que supondrán una menor aplicación de fertilizantes. Siguiendo con este planteamiento, tampoco se han valorado los consumos energéticos asociados a la aplicación de las	No hay observaciones sobre este aspecto

ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADOS	TIPO DE ENTIDAD	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS AL DOCUMENTO INICIAL				
		Sobre diagnóstico ambiental	Sobre criterios ambientales y objetivos	Sobre alternativas	Sobre efectos en el medio ambiente y medidas preventivas	Sobre coordinación con planes
SUB. GRAL. DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN. CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL JUNTA DE ANDALUCÍA	Comunidades Autónomas	<p>Considera que el diagnóstico ambiental carece del necesario análisis de los posibles impactos sobre la salud de la población afectada. Subraya que es precisamente en esta fase de planificación cuando se toman las grandes decisiones sobre las prioridades en los usos del agua y sobre las medidas dirigidas a la reducción de los desequilibrios territoriales existentes en la demarcación en cuanto a la disponibilidad y calidad del agua.</p>	<p>No hay observaciones sobre este aspecto</p>	<p>No hay observaciones sobre este aspecto</p>	<p>medidas recogidas en el Plan.</p> <p>Echa en falta un análisis global de los impactos sobre la salud y la población afectada y considera que sería interesante su realización en esta fase de planificación estratégica, donde se toman las grandes decisiones sobre las prioridades de los usos del agua y la reducción de los desequilibrios territoriales.</p> <p>Asimismo, considera que han de priorizarse las medidas de fomento de la racionalidad de las demandas por encima de una mera satisfacción de las mismas.</p>	<p>Entiende que podrían generarse sinergias con el IV Plan Andaluz de Salud.</p>
D.G. DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN TERR. Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN TERRITORIO Y TURISMO JUNTA DE EXTREMADURA	Comunidades Autónomas	<p>No hay observaciones sobre este aspecto</p>	<p>Indica que la ordenación del territorio y las infraestructuras deben de organizarse de forma que se minimicen los impactos de los fenómenos hidrológicos extremos. Esto exige una planificación adecuada de los usos del suelo que atienda especialmente a la identificación de las zonas inundables.</p> <p>En la valoración de la vulnerabilidad del territorio, se debe considerar la importancia de las infraestructuras de transporte afectadas valorándose su intensidad de tráfico, las alternativas de comunicación en caso de su inutilización, y su importancia en el esquema global de comunicaciones, independientemente de que su titularidad sea nacional, autonómica o local.</p>	<p>Con respecto a la gradación realizada en el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la "Gravedad relativa de los daños" sobre la red viaria, considera que debiera realizarse en función de la tipología de la carretera y sus características y no de su titularidad.</p>	<p>No hay observaciones sobre este aspecto</p>	<p>Observa que no se ha tenido en consideración el Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, perteneciente a la demarcación hidrológica del Guadiana y aprobado mediante el Decreto 211/2009, de 11 de Septiembre, por el que se aprueba definitivamente el "Plan territorial del entorno del embalse de Alqueva". En dicho plan se ordenan los usos del entorno de la masa de agua de la parte española.</p> <p>Igualmente, recuerda que el Parque Natural de Cornalvo se encuentra dentro del ámbito territorial de la demarcación y que, por tanto, se deberán tener en cuenta su Plan de Ordenación de Recursos Naturales (aprobado por Decreto de la Junta de Extremadura 188/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo y modificado por el Decreto 264/2008, de 29 de</p>

ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADOS	TIPO DE ENTIDAD	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS AL DOCUMENTO INICIAL				
		Sobre diagnóstico ambiental	Sobre criterios ambientales y objetivos	Sobre alternativas	Sobre efectos en el medio ambiente y medidas preventivas	Sobre coordinación con planes
						diciembre, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo) y su Plan Rector de Uso y Gestión (aprobado por Orden de 22 de enero de 2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo).
D.G. DE INSTITUCIONES MUSEÍSTICAS, ACCIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DEL ARTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. JUNTA DE ANDALUCÍA*	Comunidades Autónomas	Indica que el Plan Hidrológico debería incluir y tomar en consideración los bienes patrimoniales para la localización y evaluación de las posibles afecciones de las actuaciones previstas. Además, el Plan debería recoger lo que, en relación al patrimonio histórico, determina la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y los Decretos 19/1995, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.	No hay observaciones	No hay observaciones	Solicita que se considere el patrimonio histórico en la evaluación de las posibles afecciones de las actuaciones previstas	No hay observaciones
AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERÍA DE FOMENTO	Comunidades Autónomas	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones	No hay observaciones	No hay observaciones	No hay observaciones
D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA JUNTA DE	Comunidades Autónomas	Destaca que "la existencia de una completa red de pantanos y embalses permite aprovechar y distribuir con racionalidad el potencial recurso del agua como bien esencial para el consumo humano, así como para la	Solicita la creación de un Sistema de Información Geográfica con información relativa a los riesgos de inundación. Además, cree que a los objetivos ambientales deben incorporarse los de satisfacción de las demandas de agua.	Cree fundamental que la planificación se haga para alcanzar los objetivos medioambientales "así como la satisfacción de la demanda". Añade la necesidad de paliar las	Considera que "Los principales efectos que va a provocar dicho Programa (Plan Hidrológico) sobre el medio ambiente van a ser positivos, por lo tanto va a ser positiva su implantación".	Recomienda la consideración del Plan de Adaptación al Cambio climático de Extremadura del Sector de Recursos Hídricos. Cita otros planes de ámbito autonómico como son el Plan de Infraestructuras Viarias (2008-

ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADOS	TIPO DE ENTIDAD	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS AL DOCUMENTO INICIAL				
		Sobre diagnóstico ambiental	Sobre criterios ambientales y objetivos	Sobre alternativas	Sobre efectos en el medio ambiente y medidas preventivas	Sobre coordinación con planes
EXTREMADURA		utilidad propia de la agricultura.”	Cita una serie de objetivos y criterios de sostenibilidad, entre los que se encuentran: Compatibilizar la ordenación territorial con el ciclo natural del agua, racionalizar el uso del recurso, preservar y mejorar la red de drenaje, etc.	consecuencias de las inundaciones sobre la salud, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica.		2015), el Plan Integrado de Residuos (2009-2015), la Estrategia para el Cambio Climático (2013-2020), la Estrategia para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo para el Desarrollo Energético (2010-2020) y el Plan de Rehabilitación y Vivienda.
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD JUNTA DE EXTREMADURA	Comunidades Autónomas	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones sobre este aspecto
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA JUNTA DE EXTREMADURA	Comunidades Autónomas	No hay observaciones sobre este aspecto	Informa de la necesidad de minimizar los posibles efectos de los planes y de las obras contempladas en los mismos sobre el patrimonio. Para ello, menciona las medidas correctoras que se deberán incluir en las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos, tal y como establece la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones sobre este aspecto	No hay observaciones sobre este aspecto

Tabla 4.2. Toma en consideración de las observaciones recibidas

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Recuerda que se deben coordinar los objetivos medioambientales para las aguas costeras y de transición, con los que establece la estrategia marina para la demarcación marina del Estrecho y Alborán, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2012 (BOE de 27 de noviembre de 2012). También indica que se debe tener en cuenta: la “Estrategia Nacional de Conservación de la pardela balear					

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	(Puffinus mauretanicus) en España”; la “Estrategia Nacional de Conservación de la lapa ferruginosa (Patella ferruginea)”;					
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	<p>Indica que falta un estudio en detalle sobre los efectos del cambio climático sobre los caudales naturales y sobre las demandas de agua. Asimismo, solicita la inclusión de los nuevos escenarios recogidos en el “Quinto informe de Evaluación del IPCC” y en los informes emitidos por sus distintos grupos de trabajo, tanto en lo relativo a las evidencias y bases físicas como en lo que se refiere a los impactos y vulnerabilidades sobre el sector de los recursos hídricos y su efecto sobre las distintas regiones.</p> <p>Propone que se contemplen los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos en régimen natural y su efecto sobre las demandas urbanas o de regadío y sobre el estado ecológico de las masas de agua. Para ello, recomienda tener en cuenta el estudio elaborado por el CEDEX, en el marco de una encomienda de gestión suscrita con la Dirección General del Agua, denominado “Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural”.</p> <p>Expone que no se ha tenido en cuenta la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de los sectores difusos derivada de la aplicación de alguna de las medidas previstas en el</p>	Sí se considera	No se derivan cambios en el PH, pero se incluye Lista de medidas preventivas y correctoras del PM en el EsAE	No se derivan cambios en el PHC	Incorporación de Listado de Medidas preventivas y correctoras del PM en EsAE (Tabla 8.1)	



	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>plan hidrológico. Destacan, como ejemplos, la construcción de depuradoras de aguas urbanas, particularmente de aquellas que disponen de tratamiento avanzado para la eliminación de nutrientes y las buenas prácticas agrícolas que supondrán una menor aplicación de fertilizantes. Siguiendo con este planteamiento, tampoco se han valorado los consumos energéticos asociados a la aplicación de las medidas recogidas en el Plan.</p>					
<p>SUB. GRAL. DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN. CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL JUNTA DE ANDALUCÍA</p>	<p>Considera que el diagnóstico ambiental carece del necesario análisis de los posibles impactos sobre la salud de la población afectada. Subraya que es precisamente en esta fase de planificación cuando se toman las grandes decisiones sobre las prioridades en los usos del agua y sobre las medidas dirigidas a la reducción de los desequilibrios territoriales existentes en la demarcación en cuanto a la disponibilidad y calidad del agua.</p> <p>Echa en falta un análisis global de los impactos sobre la salud y la población afectada y considera que sería interesante su realización en esta fase de planificación estratégica, donde se toman las grandes decisiones sobre las prioridades de los usos del agua y la reducción de los desequilibrios territoriales.</p> <p>Asimismo, considera que han de priorizarse las medidas de fomento de la racionalidad de las demandas por encima de una mera satisfacción de las mismas.</p> <p>Entiende que podrían generarse sinergias con el IV Plan Andaluz del</p>	<p>Si se considera.</p> <p>Aunque hay que aclarar que el PHC ya tiene en cuenta la prioridad y preferencia del uso del agua para consumo humano, y los requerimiento específicos de las zonas protegidas para abastecimiento humano y para uso recreativo de baño dentro de los indicadores para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua afectadas por esas figuras de protección.</p>	<p>No se derivan cambios en el PH, pero se incluye Lista de medidas preventivas y correctoras del PM en el EsAE</p>	<p>No se derivan cambios en el PHC</p>		<p>Incorporación de Listado de Medidas preventivas y correctoras del PM en EsAE Incorporación de ese plan en el EsAE (Tabla 8.1)</p>

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	Salud.					
D.G. DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN TERR. Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN TERRITORIO Y TURISMO JUNTA DE EXTREMADURA	<p>Indica que la ordenación del territorio y las infraestructuras deben de organizarse de forma que se minimicen los impactos de los fenómenos hidrológicos extremos. Esto exige una planificación adecuada de los usos del suelo que atienda especialmente a la identificación de las zonas inundables. En la valoración de la vulnerabilidad del territorio, se debe considerar la importancia de las infraestructuras de transporte afectadas valorándose su intensidad de tráfico, las alternativas de comunicación en caso de su inutilización, y su importancia en el esquema global de comunicaciones, independientemente de que su titularidad sea nacional, autonómica o local.</p> <p>Con respecto a la gradación realizada en el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la “Gravedad relativa de los daños” sobre la red viaria, considera que debiera realizarse en función de la tipología de la carretera y sus características y no de su titularidad.</p> <p>Observa que no se ha tenido en consideración el Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, perteneciente a la demarcación hidrológica del Guadiana y aprobado mediante el Decreto 211/2009, de 11 de Septiembre, por el que se aprueba definitivamente el “Plan territorial del entorno del embalse de Alqueva”. En dicho plan se ordenan los usos del entorno de la masa de agua de la parte española.</p> <p>Igualmente, recuerda que el Parque Natural de Cornalvo se encuentra</p>	Sí se considera	Se consideran las medidas incluidas en los planes de gestión de las Zonas de Protección Especial dentro del PM de la revisión del PHC	Incorporación de las medidas incluidas en los planes de gestión de las Zonas de Protección Especial dentro del PM	En este sentido cabe indicar que tal y como establece el Texto refundido de la Ley del Suelo (TRLRHL), los instrumentos de ordenación territorial y urbanística quedan sometidos a evaluación ambiental y a un informe de sostenibilidad ambiental en el que deberá incluirse un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación. En materia de gestión de zonas inundables es muy importante hacer mención a la labor de coordinación de los Organismos de cuenca con las administraciones competentes en materia de urbanismo, así como las limitaciones de uso que tanto el Gobierno de la nación (artículo 11.3 del Texto refundido de la Ley de Aguas, TRLA), como los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, pueden realizar en estas zonas para garantizar la seguridad de personas y bienes. El principal ejemplo de coordinación entre organismos es la emisión de los informes que establece el artículo 25 del TRLA que deben elaborar las CCAA y los Organismos de cuenca sobre expedientes de utilización y aprovechamiento del DPH que tramiten los Organismos de cuenca en ejercicio de su competencia sustantiva (art. 25.3), y sobre los actos y planes que las CCAA y ayuntamientos hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencia cuando aquellos afecten a los usos del Dominio	Incorporación de esos planes en el EsAE

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>dentro del ámbito territorial de la demarcación y que, por tanto, se deberán tener en cuenta su Plan de Ordenación de Recursos Naturales (aprobado por Decreto de la Junta de Extremadura 188/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo y modificado por el Decreto 264/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo) y su Plan Rector de Uso y Gestión (aprobado por Orden de 22 de enero de 2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo).</p>				<p>Público Hidráulico y sus zonas de afección (art. 25.4) respectivamente. En este sentido, y siguiendo principios de coordinación, cooperación y transparencia, también se considera de utilidad la existencia de diversos Sistemas de Información Geográfica desarrollados por distintas administraciones pero compatibles entre sí, que permitan la difusión de información sobre usos del suelo y urbanismo por un lado (por ejemplo el Sistema de Información Urbana, SIU, del Ministerio de Fomento y el Sistema de Información Territorial de Extremadura, SITEX, de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y por otro lado la información sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación, como es el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dentro del documento que se indica (Plan de Gestión de Riesgos de Inundación) en la edición sometida a información pública no se hace referencia a la posible gradación de daños provocados en o por carreteras durante un episodio de inundación. El documento como tal establece las medidas o actuaciones necesarias para reducir las consecuencias de las inundaciones. Por lo que, para las carreteras y accesos rodados en general se establecen las siguientes dos</p>	

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
					medidas: 1. Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles (14.03.01). La medida de mejora del drenaje de infraestructuras lineales se desarrolla a través de dos niveles de actuación: el primero, en relación a la mejora de la normativa actual sobre drenaje transversal de infraestructuras; y el segundo, relacionado con los trabajos a acometer en el ciclo del presente PGRI referentes a la identificación de obras de drenaje de infraestructuras lineales que en la actualidad se revelen como obstrucciones significativas al flujo. También, es responsabilidad de los titulares de estas infraestructuras el mantenimiento en óptimas condiciones de desagüe de las obras de su responsabilidad que puedan alterar el régimen de corriente. 2. Ejecución de Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas (16.01.01). La actuación contemplada directamente relacionada con carreteras es la reparación de las infraestructuras viarias (carreteras, puentes, ferrocarril, etc.) que hayan quedado cortadas o severamente dañadas. La coordinación de las actuaciones de emergencia tras el evento de inundación corresponderá a las autoridades de Protección Civil (Ministerio del Interior, Comunidades Autónomas y	

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
					Entidades locales), de acuerdo a los distintos niveles de planificación, estatal, autonómico y local, en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, y bajo la que se articulará la acción del resto de Administraciones competentes: servicios de salud de las Comunidades Autónomas, Organismos de cuenca, Unidad Militar de Emergencias, etc.	
D.G. DE INSTITUCIONES MUSEÍSTICAS, ACCIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DEL ARTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. JUNTA DE ANDALUCÍA	<p>Indica que el Plan Hidrológico debería incluir y tomar en consideración los bienes patrimoniales para la localización y evaluación de las posibles afecciones de las actuaciones previstas. Además, el Plan debería recoger lo que, en relación al patrimonio histórico, determina la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y los Decretos 19/1995, de 7 de febrero, de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.</p> <p>Solicita que se considere el patrimonio histórico en la evaluación de las posibles afecciones de las actuaciones previstas</p>	Sí se considera. Aunque hay que aclarar que el PHC no llega al detalle de ubicación de las actuaciones, sino al de propuesta de medidas; motivo por el que no necesita considerar la afección de las mismas sobre el patrimonio histórico. La ubicación de las actuaciones se realiza en la fase de redacción de proyecto y lógicamente, en esa fase sí será considerada toda la normativa	No se derivan cambios en el PH, pero se incluye Lista de medidas preventivas y correctoras del PM en el EsAE	No se derivan cambios en el PHC		Incorporación de Listado de Medidas preventivas y correctoras del PM en EsAE (Tabla 8.1)
D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA JUNTA DE EXTREMADURA	<p>Destaca que “la existencia de una completa red de pantanos y embalses permite aprovechar y distribuir con racionalidad el potencial recurso del agua como bien esencial para el consumo humano, así como para la utilidad propia de la agricultura.”</p> <p>Solicita la creación de un Sistema de Información Geográfica con información</p>	Sí se considera	No se derivan cambios en el PH, pero se incluye esos planes en el EsAE	No se derivan cambios en el PHC	El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, siguiendo los principios de la Directiva 2007/60 sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación, ha puesto en marcha el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la	Incorporación de esos planes en el EsAE

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
	<p>relativa a los riesgos de inundación. Además, cree que a los objetivos ambientales deben incorporarse los de satisfacción de las demandas de agua. Cita una serie de objetivos y criterios de sostenibilidad, entre los que se encuentran: Compatibilizar la ordenación territorial con el ciclo natural del agua, racionalizar el uso del recurso, preservar y mejorar la red de drenaje, etc.</p> <p>Cree fundamental que la planificación se haga para alcanzar los objetivos medioambientales “así como la satisfacción de la demanda”. Añade la necesidad de paliar las consecuencias de las inundaciones sobre la salud, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica.</p> <p>Considera que “Los principales efectos que va a provocar dicho Programa (Plan Hidrológico) sobre el medio ambiente van a ser positivos, por lo tanto va a ser positiva su implantación”.</p> <p>Recomienda la consideración del Plan de Adaptación al Cambio climático de Extremadura del Sector de Recursos Hídricos. Cita otros planes de ámbito autonómico como son el Plan de Infraestructuras Viarias (2008-2015), el Plan Integrado de Residuos (2009-2015), la Estrategia para el Cambio Climático (2013-2020), la Estrategia para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo para el Desarrollo Energético (2010-2020) y el Plan de Rehabilitación y Vivienda.</p>				<p>planificación territorial y la transparencia administrativa. El eje central del SNCZI es el visor cartográfico de zonas inundables, que permite a todos los interesados visualizar los estudios de delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) y los estudios de cartografía de zonas inundables, elaborados por el Ministerio y aquellos que han aportado las Comunidades Autónomas. Entre los objetivos de la planificación están, además de los objetivos ambientales, los de atención a las demandas, minimización de fenómenos meteorológicos extremos y mejora del conocimiento y la gobernanza. Pero no forman parte de los objetivos ambientales. Respecto a las inundaciones indicar que es precisamente ese el objetivo principal que se persigue con la redacción y aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en el ámbito territorial de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn). En dicho plan se definen y justifican un conjunto de actuaciones, ordenadas y priorizadas, encaminadas a reducir las consecuencias adversas de las inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, siguiendo los principios emanados de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la</p>	

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
					<p>Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación.</p> <p>Tal y como se ha indicado anteriormente, entre los objetivos de la planificación están, además de los objetivos ambientales, los de atención a las demandas, minimización de fenómenos meteorológicos extremos y mejora del conocimiento y la gobernanza. Pero no forman parte de los objetivos ambientales. Durante la fase de redacción de la Evaluación Preliminar de Riesgo por Inundación (EPRI) de la parte española de la DHGn, aprobada en Diciembre de 2012, se determinaron aquellas áreas o zonas de riesgo potencial de inundación significativo (ARPSI). Esto constituyó el paso previo para la confección de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo y, posteriormente, para la redacción del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. En la EPRI se tuvieron en cuenta los resultados obtenidos de los diversos estudios relacionados con el efecto del cambio climático en el patrón de lluvias. Dichos estudios indicaban que no era posible cuantificar, en ese momento, la alteración que el cambio climático podría suponer en la frecuencia y magnitud de las avenidas. Los estudios considerados fueron los siguientes: - Informe</p>	

	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
					<p>realizado por el Intergovernmental Pannel on Climate Change (IPCC, 2008). Documento Técnico VI. - Informe "Generación de escenarios generalizados de cambio climático para España" de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). Año 2009. - "Estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural", del Centro de Estudios Hidrográficos (CEH) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX). Año 2011. - "Estudio de Evaluación Preliminar de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático", del Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad de Castilla La Mancha. Año 2005. No obstante durante la revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo por Inundación, prevista para el año 2018, se contemplarán los posibles nuevos avances en lo que se refiere al conocimiento sobre el cambio climático, pero siempre teniendo en cuenta que las escalas temporales a las que se remiten los estudios sobre este tema son muy superiores a los horizontes y revisiones de los PGRI.</p>	
<p>D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA JUNTA DE EXTREMADURA</p>	<p>Informa de la necesidad de minimizar los posibles efectos de los planes y de las obras contempladas en los mismos sobre el patrimonio. Para ello, menciona las medidas correctoras que se deberán incluir en las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos, tal y como establece la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.</p>	<p>Sí se considera. Aunque hay que aclarar que el PHC no llega al detalle de ubicación de las obras, sino al de propuesta de medidas; motivo por el que no necesita considerar la afección de las mismas sobre el</p>	<p>No se derivan cambios en el PH, pero se incluye Lista de medidas preventivas y correctoras del PM en el EsAE</p>	<p>No se derivan cambios en el PHC</p>	<p>Incorporación de Listado de Medidas preventivas y correctoras del PM en EsAE (Tabla 8.1)</p>	



	PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO INICIAL	RAZONES PARA NO CONSIDERAR LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA		
				EN EL PH	EN EL PGRI	EN EL EsAE
		patrimonio cultural. La ubicación de las obras se realiza en la fase de redacción de proyecto y lógicamente, en esa fase sí será considerada toda la normativa citada.				



## ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
<b>Administración General del Estado</b>				
S.G DE MEDIO NATURAL. D.G DE CALIDAD, EVALUACIÓN, AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X		X	
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X	Sí	X	Sí
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X	Sí	X	
O.A. PARQUES NACIONALES. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X		X	
<b>Comunidades Autónomas</b>				
D.G.DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL S.G. DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE Y AGUA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA ANDALUCÍA	X		X	
D.G. DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL S.G. GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE Y AGUA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA ANDALUCÍA	X		X	
D.G. DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. JUNTA DE ANDALUCÍA	X		X	
D.G. ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE ANDALUCÍA	X		X	
SUB.GRAL. DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN. CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL. JUNTA DE ANDALUCÍA	X	Sí	X	
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. JUNTA DE EXTREMADURA	X		X	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA. JUNTA DE ANDALUCÍA	X		X	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. JUNTA DE ANDALUCÍA *	X	Sí (Contesta la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería)	X	Sí
D.G. DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA.	X		X	
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	X		X	
D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	X		X	

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
D.G. DE POLÍTICA FORESTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	X		X	
AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE FOMENTO	X	Sí (Contesta que no tiene observaciones al respecto))	X	Sí
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	X		X	Sí
D.G. DE LA VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACION TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	X		X	
D.G. DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	X		X	
D.G. DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. JUNTA DE EXTREMADURA	X	Sí	X	Sí
D.G. DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE EXTREMADURA.	X		X	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL .SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. JUNTA DE EXTREMADURA	X	Sí	X	
D.G. DE TRANSPORTE, ORDENACIÓN TERRITORIAL. Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. JUNTA DE EXTREMADURA.	X	Sí (Contestan dos DG: la DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y la D.G. de Carreteras y Obras Hidráulicas. Esta última contesta que da su conformidad al documento)	X	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. JUNTA DE EXTREMADURA	X	Sí	X	
<b>Organizaciones ambientales</b>				
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (AEXAN)	X		X	
ASOCIACIÓN PARA DEFENSA NATURALEZA Y RECURSOS DE EXTREMADURA-ADENEX	X		X	
ASOCIACION PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMONIDOS -AEMS -RÍOS CON VIDA	X		X	
COORDINADORA ECOLOGISTA DE HUELVA	X		X	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	X		X	Sí (responde Ecologistas en Acción de Huelva)
FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	X		X	
GREENPEACE	X		X	
GRUPO ECOLOGISTA CANTUESO	X		X	

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
INSTITUTO DEL AGUA. UNIVERSIDAD DE GRADANA. EDIF. FRAY Y LUIS DE GRANADA	X		X	
SEO/BIRDLIFE	X		X	Sí
WWF/ADENA	X		X	Sí
<b>CONSULTAS TRANSFRONTERIZAS</b>				
AGENCIA PORTUGUESA DE MEDIO AMBIENTE			X	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN			X	
DELEGACIÓN PORTUGUESA DE LA CADC			x	Sí